



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N° 236 - Te.: 4452640

RESISTENCIA, 01 JUL 2025

DICTAMEN N° 185

Ref.: E13-2025-7476-Ae L.P. N° 415/25 Adquisición de ropa de trabajo para personal obrero año 2025.

//- CALIA DE ESTADO

A la
DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

Se toma intervención en la actuación electrónica de referencia, que fue remitida con veintinueve (29) e-partes, se aprecia que se han efectuado las publicaciones del llamado a licitación en la página web del organismo, en diarios locales y en el Boletín Oficial, conforme surge de e-parte 12; por lo que se considera que se han cumplido todos los plazos que prevé el ordenamiento legal y que se ha garantizado la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo.

A e-parte 11, obra Resolución Nro. 1312/25, por la que se aprueba la documentación técnica y se autoriza a realizar el llamado a la Licitación Pública de referencia.

A e-parte 17, obra Acta de Apertura de fecha 26 de mayo de 2025.

A e-parte 25, obra Informe Técnico.

A e-parte 27, se agrega Acta de Consejo Técnico Nro. 22/25 en la que se sugiere adjudicar a la firma SAENZ LUIS MIGUEL los ítems N° 2, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, quien cumple con los requisitos de admisibilidad de la oferta y con las Especificaciones Técnicas del Catálogo General de Indumentaria, por la suma en PESOS CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$112.738.600,00).

Agregan que los ítems adjudicados se ajustan a los factores de precio más conveniente a la repartición y calidad y que la adquisición de los ítems 1, 3, 4, 5 y 6 se propiciarán mediante un nuevo trámite Licitatorio.

El importe total a ADJUDICAR asciende a la suma total en PESOS CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$112.738.600,00).

A e-parte 29, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, donde se estima que no existen apreciaciones técnicas que formular.

Es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional que la intervención de Fiscalía de Estado se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas o a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "*...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia*" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo expuesto, prosígase con el trámite en un todo de acuerdo a las normas que regulan el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen

ROBERTO ALCANTARO HERLEW
FISCAL DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4041 P° 557 3° 2°
M. FEDERAL 1500 - P° 793
D.N.I. 30 095 812